



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 119-2023-GAF-MPJB

Jorge Basadre, 19 setiembre del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 052-2023-A/MPJB, Informe N° 0717-2023-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 1020-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 641-2023-GMPP-GGM/AMPJB, Informe N° 454-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 24° Literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tienen derecho a: "**Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)**".

Que, los Artículos 102° y 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102°.- *Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda*".

"Artículo 104°.- *El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)*".

Que, el artículo 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que la compensación vacacional: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que perciba mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-A/MPJB de fecha 10 de febrero del 2023, se declara el CESE DEFINITIVO por haber superado el límite de edad de 70 años, al ex servidor permanente JUAN ROSALIO TURPO GALINDO, comprendido bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 276, como Director del Sistema Administrativo II, y en su artículo segundo; autoriza a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a realizar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al Sr. JUAN ROSALIO TURPO GALINDO;

Que, mediante Informe N° 0717-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 03 de julio del 2023, el Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos, en atención a lo dispuesto precedentemente emite la Liquidación de Beneficios Sociales – Reg. 276 N° 017-2023-SGRH/GAF/MPJB, por el monto de S/ 9,374.00 (Nueve mil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 119-2023-GAF-MPJB

trescientos setenta y cuatro con 00/00 soles), a favor del ex servidor JUAN ROSALIO TURPO GALINDO, por concepto de compensación vacacional del 18/02/2021 al 18/02/2023.

Que, mediante Informe N° 1020-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 06 de julio del 2023, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente de Administración y Finanzas remite la documentación respectiva para su evaluación y otorgamiento en materia de disponibilidad presupuestal, a fin de continuar con el trámite de acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 641-2023-GMPP-GGM/AMPJB de fecha 17 de julio del 2023, el Econ. Mario Ale Cervantes Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 9,374.00 (Nueve mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles), para el pago por compensación vacacional, el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	: 9001.399999. 5000003
Estructura Funcional	: 03.006.0008
Secuencia Funcional	: 0028
Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Especifica de gasto	: 2.1. 1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Público) (S/ 8,600.00)
	: 2.1. 3 1.1 5 Contribuciones a Essalud (S/ 774.00)
Monto Total	: S/ 9,374.00 soles

Que, mediante Informe N° 454-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 14 de setiembre del 2023, la CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila Jefe de la Sub Gerencia de Tesorería informa que, luego de revisar los saldos del Rubro (09) Recursos Directamente Recaudados, se advierte la existencia de saldo disponible a la fecha. En ese sentido, emite disponibilidad financiera de acuerdo al siguiente detalle:

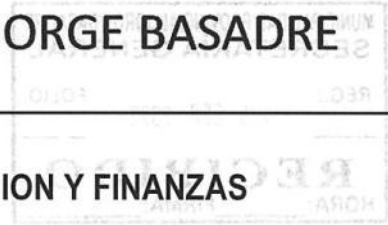
Rubro	: 09 – Recursos Directamente Recaudados
Especifica de gastos	: 2.1. 1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Público) (S/ 8,600.00)
	: 2.1. 3 1.1 5 Contribuciones a Essalud (S/ 774.00)
Importe Disponible	: S/ 9,374.00 (Nueve mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles).

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. JUAN ROSALIO TURPO GALINDO con DNI N° 00509791, el pago por el monto de S/ 9,374.00 (Nueve mil trescientos setenta y cuatro con 00/00 soles), por concepto de pago de compensación vacacional, según Liquidación de Beneficios Sociales – Reg. 276 N° 017-2023-SGRH/GAF/MPJB, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle de afectación:

Estructura Programática	: 9001.399999. 5000003
Estructura Funcional	: 03.006.0008
Secuencia Funcional	: 0028
Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Especifica de gasto	: 2.1. 1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Público) (S/ 8,600.00)
	: 2.1. 3 1.1 5 Contribuciones a Essalud (S/ 774.00)
Monto Total	: S/ 9,374.00 soles

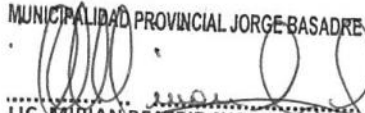


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 119-2023-GAF-MPJB

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR ESTABLECIDO que el pago del beneficio reconocido en el artículo precedente estará sujeto a la disponibilidad financiera de la entidad, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las normas de presupuesto pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c.
Archivo
GM
OPP
OAJ
SGRH
SGC
SGT
SGII
INTERESADO

